

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS, CERTIFICA:  
Que en el Libro de Actas de Sesiones que lleva ésta Secretaría durante el presente año se encuentra el Acta Número Treinta, Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal el día veintitrés de agosto del año dos mil seis, el cual contiene el ACUERDO NUMERO DIEZ, que literalmente dice: ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de Mejicanos.

Considerando:

- I. Que es atribución del Concejo Municipal emitir reglamentos que garanticen el cumplimiento de planes y programas destinados al desarrollo económico y social del municipio.
- II. Que para la consecución de dichos planes y programas los funcionarios y empleados de la Municipalidad necesariamente deben desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.
- III. Que a efecto de regular el pago de viáticos, es necesario contar con el respectivo Reglamento Interno de Viáticos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que les confiere el Art. 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, Art. 30 numeral 4 y Art. 33 del Código Municipal y a propuesta del señor Síndico Municipal.

**DECRETA**, el siguiente:

**REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MEJICANOS.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.-** Se entenderá por Viáticos; la cuota diaria que la Municipalidad entrega a los funcionarios y empleados que viajen en misión oficial dentro o fuera del territorio nacional para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

**Art. 2.-** Se entenderá por Gastos de Representación, las cuotas adicionales a los viáticos que reciba el funcionario o empleado municipal, con el objeto de atender a funcionarios o delegados nacionales o internacionales, a fin de asegurar las relaciones diplomáticas en beneficio de la municipalidad.

**Art. 3.-** Las actividades generadoras de viáticos y gastos de representación, deben ser de trascendencia para el buen desempeño de la administración municipal. En ningún caso se asignarán cuotas mayores a los que este reglamento establece para misiones oficiales en el interior de la república o fuera de ella.

## CAPITULO II VIATICOS

**Art. 4.-** Tendrán derecho al pago de viáticos por alojamiento, alimentación y transporte, todos los funcionarios y empleados municipales que viajen en misión oficial, dentro o fuera del territorio nacional.

**Art. 5.-** La cuantía destinada para viáticos será calculada de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Si la misión se cumple en vehículo de transporte público, el funcionario o empleado podrá solicitar el reintegro de lo erogado a la encargada del fondo circulante mediante la presentación de recibo debidamente autorizado por parte de la Jefatura Inmediata, o en su defecto por parte del Gerente General.
- b) En caso que el funcionario o empleado utilizare su propio vehículo en la misión oficial asignada, podrá solicitar un vale de combustible por valor de cinco a diez dólares.

**Art. 6.-** No será necesaria la comprobación del gasto de viáticos en los siguientes casos: a) cuando su monto sea inferior a \$10.00; b) cuando el pasaje esté regulado por la tarifas de transporte público; y c) cuando ocurran circunstancias especiales que puedan ser justificadas razonablemente por el funcionario o empleado.

**Art. 7.-** La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional se reconocerá de la forma siguiente:

- a) Si la misión es encomendada durante todo el día, se tendrá derecho a una cuota diaria de DIEZ DOLARES. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación; sin embargo se establecerán los mecanismos de control que permitan verificar la permanencia de los funcionarios o empleados en los lugares en donde se realice la misión.
- b) Cuando la Misión Oficial se desempeñe fuera del país, los viáticos a pagar en forma diaria será en base a la tabla siguiente:

	Alcalde	Concejo	Otros
- Mexico, Centroamérica, Belice, Panamá, El Caribe y Sur América	\$ 90.00	\$ 80.00	\$ 70.00
- Canadá y Estados Unidos de América	\$ 105.00	\$ 95.00	\$ 85.00
- Europa (Todas las ciudades)	\$ 130.00	\$ 115.00	\$ 100.00
- Asia, Africa, Oceanía (Todas las ciudades)	\$ 105.00	\$ 90.00	\$ 75.00

## CAPITULO III GASTOS DE REPRESENTACION

**Art. 8.-** El Alcalde Municipal tendrá derecho a una cuota diaria en concepto de Gastos de Representación de \$100.00 cuando salga del país a cumplir alguna misión oficial.

**Art. 9.-** A cualquier Funcionario de la Alcaldía que viaje en misión oficial al extranjero, por vía aérea, se le asignará una cuota de \$50.00 en concepto de gastos terminales, para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión.

**Art 10.-** El Concejo Municipal podrá aprobar adicionalmente cubrir los gastos para el trámite de VISA.

**Art. 11.-** Los funcionarios y empleados que viajen al exterior en misiones oficiales de corta duración, atendiendo invitación de instituciones gubernamentales, de organizaciones no gubernamentales o Agencias de Cooperación y que le sean sufragados los gastos de pasaje y permanencia para atender actividades culturales, de hermanamiento o eventos similares no tendrán derecho a viáticos, sólo se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje a que se refiere el artículo anterior.

Si la invitación cubre solamente gastos de pasaje, el invitado tendrá derecho al cobro de las cuotas señaladas en el artículo 8. Se cubrirá el 40% de la cuota diaria estipulada en el artículo 7 para gastos de alimentación, cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo del hotel. En el caso de que sufrague sólo la alimentación, se entregará el 60% de dicha cuota para gastos de hotel.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 12.-** Los viáticos y/o gastos de representación al exterior, podrán ser autorizados únicamente por el Concejo Municipal, a quien deberá remitirse informe sobre el cumplimiento de la misión encomendada y de sus resultados. Las cantidades totales que se asignen en concepto de viáticos y gastos de representación no estarán sujetas a liquidación; sin embargo, en el caso del pago de pasajes, este deberá justificarse con las facturas correspondientes.

**Art. 13.-** Las Misiones Oficiales al exterior debe ser designadas y autorizadas únicamente por el Concejo Municipal.

**Art. 14.-** El Departamento de Recursos Humanos, deberá llevar un registro de todas las Misiones Oficiales autorizadas que viajen al exterior.

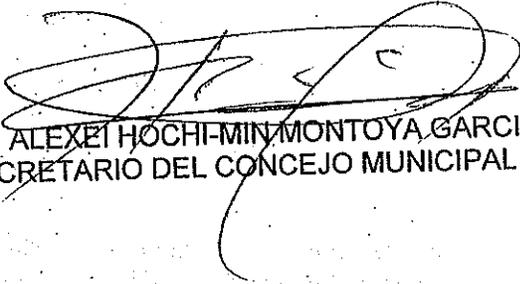
**Art. 15.-** Las cuotas de viáticos y gastos de representación serán revisadas periódicamente y aumentarse siempre y cuando no excedan en ningún caso de lo que establece la Ley General de Viáticos y Gastos de Representación.

**Art. 16.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

**Art. 17.-** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser decretado por el Concejo Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Mejjicanos, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil seis.

Comuníquese. Y para los efectos legales correspondientes y en el ejercicio de los deberes que me señala el Código Municipal expido, firmo y sello la presente certificación a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil seis.

  
LIC. ALEXEI HOCHI-MIN MONTOYA GARCIA  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

